

ORDENANZA N° 585/2011

Piedras Blancas, 21 de Enero de 2011

VISTO:

La necesidad de adquirir 650 m. de cable subterráneo 3x25mm. Mas 1x16mm. Norma IRAM; y

CONSIDERANDO:

Que el referido cable, se colocara en el en el predio El Saucedal, y tiene por objeto mejorar la provisión del suministro de energía eléctrica en el mismo.

Que el buen abastecimiento de energía eléctrica resulta indispensable para atender los requerimientos que demanda la infraestructura del predio.

Que el alto consumo que se registra en temporada alta y en eventos de masiva concurrencia demanda duplicar la tensión del suministro eléctrico existente.

Que el asesoramiento de la empresa ENERSA concluye en la propuesta de extender un cable con las características indicadas en un solo tramo para abastecer en forma directa al parador-proveeduría, y para eventos, e infraestructura a adicionarse.

Que dada la asidua y masiva visita turística al predio se certifica una amortización inmediata de esta inversión.

Que resulta necesaria dar una resolución urgente a los inconvenientes de tensión eléctrica dado que estos perjudican notoriamente a los turistas, actualmente el abastecimiento en fines de semana se realiza a través de generadores lo que deriva en altos costos para el municipio.

Que como se desprende de los fundamentos ut supra señalado, el único sistema de adquisición es mediante compra directa, no obstante haberse cotejado precios.

Que la Ordenanza N°013/1993, que reglamenta lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 3001, de

contrataciones; en su Artículo 4°, inc. f), autoriza la compra o contratación directa "cuando medien probadas razones de urgencia o caso fortuito no previsto, o no sea posible Licitación o su realización resienta seriamente el servicio.

Que a los efectos de garantizar un marco de legalidad es necesario efectuar la compra; previa solicitud de cotejos.

Que los presupuestos recibidos de proveedores del rubro en la zona son: la firma "**SOCIEDAD COMERCIAL ELECTRICA**" que cotiza un total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO (**\$ 44.044,00**), "**ELECTRICIDAD JOSE**" cotiza por un total de pesos CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (**\$ 50.973,00**); y la firma "**S.E.S.A. SERVICIOS ELECTRICOS S.A.**" que cotiza por un total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE C/30 CENTAVOS (**\$ 42.667,30**); - "**A y M - ELECTRICIDAD**", que cotiza por un total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (**\$ 46.800,00**); todos los cotejos corresponden a 650m. de cable subterráneo 3x25 + 1x16mm.

Por ello; en uso de sus atribuciones

LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS EN ACUERDO DE VOCALES, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese la compra de 650 mts. De cable subterráneo 3x25 + 1x16mm, a la firma "S.E.S.A. - SERVICIOS ELECTRICOS S.A." que cotiza por un total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE C/30 CENTAVOS (**\$ 42.667,30**), de acuerdo con lo expuesto en el Considerando.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese al Departamento Contable para su toma de razón, regístrese, y posteriormente archívese.